

civil circuito

Javier Arias, presento acción popular contra el representante legal de la entidad accionada, que aparece en la parte final de mi demanda al igual que aparece el sitio de domicilio y sitio de la amenaza, Hechos, la entidad accionada presta un servicio público y en el inmueble donde presta dicho servicio, no cuenta con un profesional intérprete ni con profesional guía intérprete de planta. Ni posee señales visuales, sonoras ni auditivas, como lo ordena art 5.8 y 15 ley 982 de 2005: LA VULNERACION OCURRE A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO. Por ello este despacho es competente para tramitar mi acción. Normas violadas, literales, d, l, m, ley 472 de 1998, art 4, art 13 CN, entre otras que determine el juez Constitucional, Precesiones Se admita mi acción, amparado conflicto CSJ SCC 11001020300020190094400.mp Luis a rico, quien aplico art 28 numeral 5 CFP Se ordene al accionado que garantice en el inmueble accionado, la presencia permanente de un profesional intérprete y de un profesional guía intérprete de planta certificado por el ministerio de educación nacional amparado art 5 ley 982 de 2005 o contrato con entidad idónea y certificada por el ministerio de educación nacional a fin que cumpla lo que le ordena art 5,8 y 15 ley 982 de 2005. 2 Se concedan costas a mi favor de prosperar la acción, 3 Se ordene una póliza al accionado a fin de garantizar el cumplimiento de la orden dada en sentencia, amparado art 42 ley 472 de 1998, 4 se aplique art 86 y 96 CGP en el auto admisorio. Pruebas. Se tenga como tal la contestación dada a mi acción. Solicito se informe a la comunidad a través de la página web de la rama judicial. link avisos a la comunidad y se notifique la demanda en el domicilio de la accionada por celeridad,

Notificaciones

Accionado Razon social de la accionada y DOMICILIO Banco de Occidente cllc 19 # 9-36 Pereira  
Sitio de la amenaza. cllc 19 # 9-36 Pereira

Accionante [dinoaurio013@hotmail.com](mailto:dinoaurio013@hotmail.com)

Att Javier Arias CC 10141947 ~~Javier Arias~~ Arias

ADMINISTRACION JUDICIAL  
SECCIONAL RESERVA DA  
OFICINA - JUDICIAL

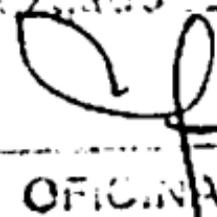
Pereira, 24 MAY 2019

Presentado por JAVIER MING

C.C. 10141947 T.P.

Radicación # 2400

Repartido al juzgado 4 civil CTO

  
OFICINA JUDICIAL

4

ACCIÓN POPULAR 2019-00185

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, mayo treinta de dos mil diecinueve.

Como la presente demanda reúne las exigencias contempladas en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado

Resuelve

Primero: ADMITIR la Acción Popular promovida por Javier Elías Arias Idàrraga en contra del Banco de Occidente de la calle 19 número 9:36 de esta ciudad.

Segundo: De la demanda se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (Art. 22 ley 472 de 1998), mediante notificación personal, del presente auto.

Tercero: A los miembros del grupo comuníqueseles esta decisión de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

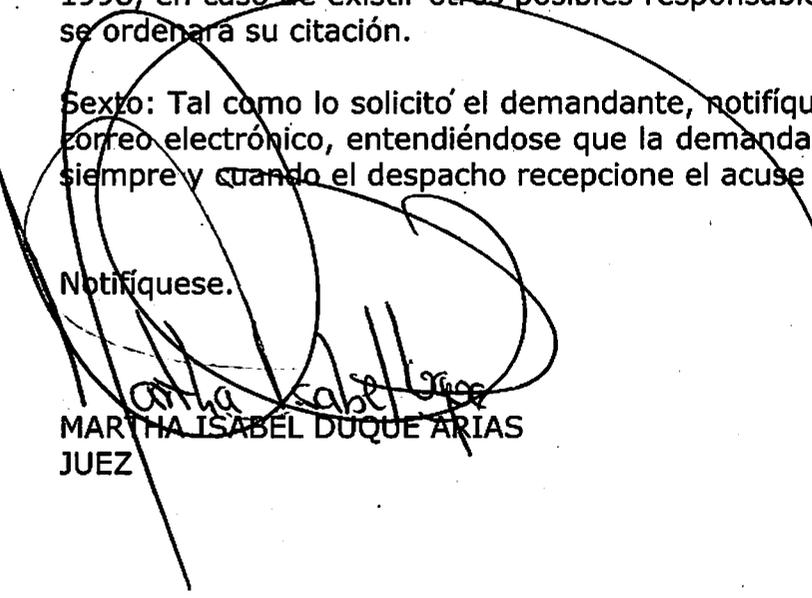
Cuarto: Al Procurador y al Defensor del Pueblo notifíqueseles este auto.

Sexto: Se ordena que el aviso a la comunidad se realice a través de la página WEB de la rama judicial.

Quinto: Conforme a lo dispone el último inciso del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en caso de existir otros posibles responsables de la vulneración alegada, se ordenará su citación.

Sexto: Tal como lo solicitó el demandante, notifíquese la demanda a través del correo electrónico, entendiéndose que la demandada ha recibido la notificación siempre y cuando el despacho recepcione el acuse de recibo.

Notifíquese.

  
MARTHA ISABEL DUQUE ARIAS  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

El auto que antecede, es notificado por anotación en el Estado No. 091 hoy mayo 31 de 2019.

JAIME DE JESÚS RESTREPO MAFLA  
Secretario